

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Sres. miembros presentes: P.S.O.E. - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Carlos Bezares Bermúdez, D. Juan José Puerta Delgado; P.P. - D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero; U.S.R. - D^a. Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa; P.I.V.G. - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero y P.A. - D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez.

1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expte. OO.FF - 1/2011.

Seguidamente se da cuenta de memoria de Alcaldía que obra en el expediente, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, RR.HH., Régimen Interno, Cultura y Archivo, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 10 de octubre de 2011, cuyo tenor es el que sigue:

“Memoria de la Alcaldía-Presidencia relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Expediente OO.FF 1/2011).

Teniendo en cuenta que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo setenta y dos, punto dos, dice: El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrá carácter supletorio será del 0,6 por ciento. Los Ayuntamientos podrán establecer para cada grupo de ellos existentes en el municipio un tipo diferenciado que, en ningún caso, será inferior al 0,4 por ciento ni superior al 1,3 por ciento.

Considerando que, a diferencia de lo ocurrido otros municipios del resto de nuestro país con Bienes Inmuebles de Características Especiales en su termino municipal, que desde la entrada en vigor de esta normativa aplicaron a los mismos el tipo máximo del 1,3 por ciento, en el Municipio de San Roque, desde el ejercicio 2005 hasta el ejercicio 2011, el tipo de gravamen aplicable a los Bienes Inmuebles de Características Especiales se

ha ido incrementando armónicamente desde el 0,6 por ciento hasta el 1,1 por ciento, atendiendo a la importancia de estas instalaciones como generadoras de puestos de trabajos, de nuevas inversiones y por ende generadoras de una mayor calidad de vida.

Ello no obstante, en el contexto actual de crisis económica general, y dadas las dificultades económicas por las que atraviesa el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, esta Alcaldía considera necesario recabar un esfuerzo mayor del sector industrial existente en el municipio y en concreto de aquellas entidades que tienen la titularidad de Bienes Inmuebles de Características Especiales, por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Modificar el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siendo su nueva redacción la siguiente:

Artículo 18. El tipo de gravamen será el siguiente:

- Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 0,55%.
- Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: 0,55%.
- Bienes Inmuebles de Características Especiales: 1,3%.

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública a efecto de reclamaciones por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; si en este plazo no se presentan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.”

Suficientemente debatido el asunto y previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos), P.A. (2 votos); el voto en contra de P.P. (5 votos); y la abstención de U.S.R. (2 votos); acuerda aprobar en todas sus partes el dictamen antes transcrito.

2.- Designación del Sr. Alcalde como representante del capital público en la empresa EMGREAL, S.L.

En primer lugar, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, se somete a votación la ratificación de la inclusión de este punto en el Orden del Día, entendiéndose aprobada por todos los Sres. Concejales presentes.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular plantea la siguiente consideración a la propuesta de acuerdo: “Que la empresa EMGREAL se convierta en una empresa 100% municipal, y que en el Consejo que se designe se dé participación a todos los Grupos Municipales. Sin perjuicio de lo que se tenga que hablar de la deuda que existe.”

El Sr. Alcalde manifiesta su interés en que, una vez despejadas las dudas anteriores, se seguirán los tramites para conseguir que la empresa sea 100% capital público.

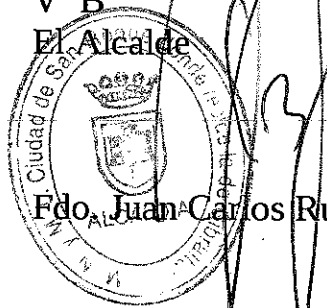
Suficientemente debatido el asunto y previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, acuerdan designar al Sr. Alcalde como representante del capital público en la empresa EMGREAL, S.L.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las catorce horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

En San Roque a, 17 de octubre de 2011

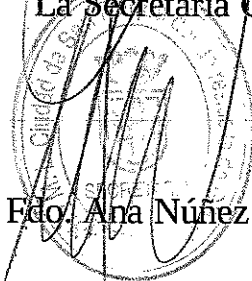
Vº Bº

El Alcalde



Fdo. Juan Carlos Ruiz Boix

La Secretaria General



Fdo. Ana Núñez de Cossío